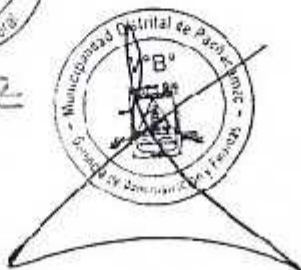
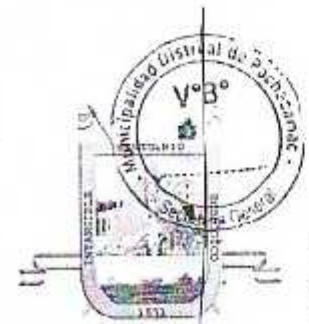
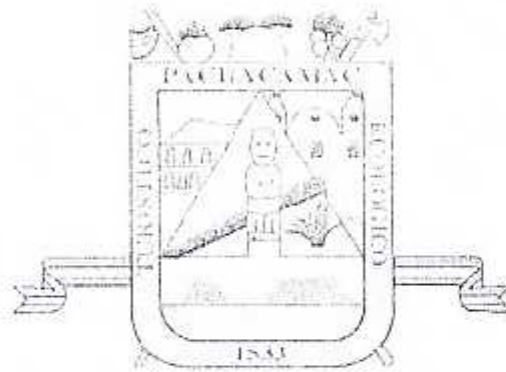




Municipalidad Distrital de Pachacamac

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC



Jr. Paraíso N° 206, Plaza de Armas Central
Teléfono: 231-1644
www.munipachacamac.gob.pe

"Primer Distrito Turístico del Perú"

LEY N° 23614



Municipalidad Distrital de Pachacámac

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

INDICE



TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
 Artículo 1°: Objetivo
 Artículo 2°: Alcance
 Artículo 3°: Ambito de Aplicación



TITULO II
BASE LEGAL
 Artículo 4°: Base Legal



TITULO III
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
 Artículo 5°: Naturaleza
 Artículo 6°: Conformación
 Artículo 7°: Instalación del Comité
 Artículo 8°: De las Facultades
 Artículo 9°: De las Obligaciones
 Artículo 10°: De las sanciones
 Artículo 11°: Del apoyo administrativo y logístico



TITULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
 Artículo 12°: De las Convocatorias
 Artículo 13°: De las Sesiones
 Artículo 14°: Del quórum y los acuerdos



TITULO V
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
 Artículo 15°: Del Comité de Control Interno
 Artículo 16°: Del Presidente del Comité de Control Interno
 Artículo 17°: Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno
 Artículo 18°: De los miembros del Comité de Control Interno

TITULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
 Artículo 19°: Del funcionamiento del Comité de Control Interno

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

TITULO VIII
ANEXOS





Municipalidad Distrital de Pachacámac

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1º: OBJETIVO

El objetivo del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac es establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de sus actividades del Comité, así como conformación del comité, sesiones, funciones, funcionamiento.

Asimismo, se debe señalar quien presidirá el Comité es el Gerente Municipal. Finalmente, para efectos del Reglamento, al Comité de Control Interno se le denominará CCI.

ARTÍCULO 2º: ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, deberán ser cumplidas por los miembros del CCI.



ARTÍCULO 3º: AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades que el CCI realice para el cumplimiento de sus funciones

TITULO II BASE LEGAL

ARTÍCULO 4º: BASE LEGAL

- i. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- ii. Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
- iii. Ley N° 27716 "Ley de Control Interno de las Entidades de Estado"
- iv. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"
- v. Resolución de Contraloría N° 004-2016-CG "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"
- vi. Resolución de Alcaldía N° 065-2017-MDP/A, que constituye el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

TITULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 5º: NATURALEZA

El CCI es un comité de carácter permanente con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

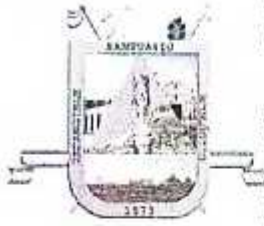


Municipalidad Distrital de Pachacámac

ARTÍCULO 6°: CONFORMACIÓN

El Alcalde a través de una resolución de alcaldía constituye CCI de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

El CCI esta conformado por Presidente, Secretario Técnico y 03 Miembros con igual número de suplentes, los que ocupan sus cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

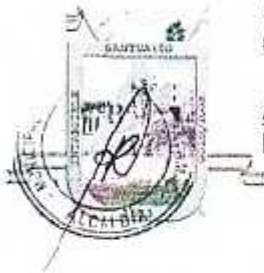


ARTÍCULO 7°: INSTALACIÓN DEL COMITÉ

El CCI debe instalarse dentro en un plazo máximo de 07 días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución que constituye el CCI, la cual debe constar en el acto de instalación respectiva.

ARTÍCULO 8°: DE LAS FACULTADES

El CCI puede solicitar la participación de cualquier servidor en las sesiones según estime conveniente, de acuerdo a los puntos de agenda.



ARTÍCULO 9°: DE LAS OBLIGACIONES

Los miembros del CCI tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir a cabalidad el presente Reglamento.
- 2) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- 3) Asistir puntualmente a las Sesiones del CCI.
- 4) Informar sobre las tareas encomendadas.
- 5) Atender las recomendaciones que les sean solicitadas.

ARTÍCULO 10°: DE LAS SANCIONES

Los miembros CCI, están sometidos a las disposiciones establecidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

ARTÍCULO 11°: DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

La Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, proporciona el apoyo administrativo y Logístico requerido por la CCI para el cumplimiento de sus funciones.

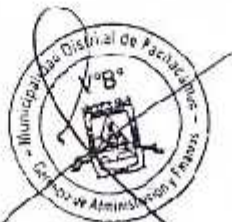
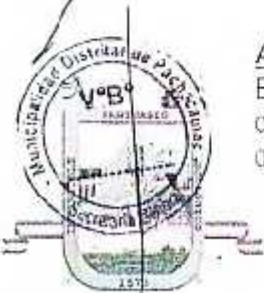
La Gerencia de Asesoría Jurídica, es la Unidad Orgánica quien efectuará los requerimientos de bienes y/o servicios para la implementación SCI.



TITULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 12°: DE LAS CONVOCATORIAS

El Presidente del CCI convocará a sesiones mediante memorando o correo electrónico, debiendo incluir la agenda, el día, hora y lugar de la sesión, con un plazo no menor de 06 días hábiles de anticipación.





Municipalidad Distrital de Pachacámac

ARTÍCULO 13º: DE LAS SESIONES

Las sesiones del CCI tienen carácter de reservado, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias.

- 1) **SESIONES ORDINARIAS:** Se realizará como mínimo 01 sesión cada 60 días y como máximo 06 sesiones anuales, es para tratar asuntos de trámite regular, la convocatoria se efectuará con una anticipación no menor de 06 días.
- 2) **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos pre fijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el Presidente o a solicitud de tres miembros del CCI, la convocatoria se efectuará con una anticipación no menor de 02 días hábiles.



ARTÍCULO 14º. DEL QUÓRUM Y LOS ACUERDOS

DEL QUÓRUM:

El quórum para la instalación de una sesión válida del CCI es la mayoría absoluta de sus integrantes.

DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple.

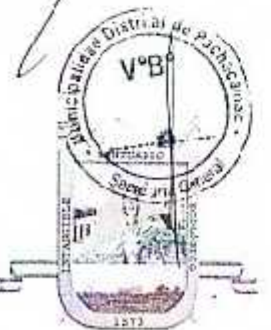
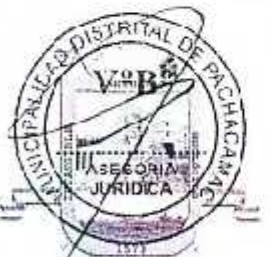


TITULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 15º: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El CCI de la Municipalidad Distrital de Pachacámac tiene las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la Municipalidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos de Ley.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.





Municipalidad Distrital de Pachacámac

9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG
10. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG



ARTÍCULO 16°: DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son Funciones del Presidente CCI:

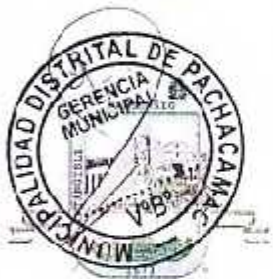
- 1) Representar y presidir las sesiones
- 2) Aprobar la agenda propuesta y convocar a sesiones
- 3) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CCI
- 4) Informar de manera semestral al Sr. Alcalde, con respecto a los avances de la implementación del Sistema de Control Interno
- 5) Velar por el cumplimiento del Reglamento CCI de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.



ARTÍCULO 17°: DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

De las funciones del Secretario Técnico:

- 1) Formalizar las convocatorias efectuadas por el Presidente
- 2) Organizar las sesiones convocadas por el Presidente
- 3) Registrar los avances alcanzados para la implementación del Sistema de Control Interno
- 4) Levantar las actas de las sesiones que realice el CCI
- 5) Llevar un libro de actas
- 6) Custodiar la documentación generada para la implementación del Sistema de Control Interno



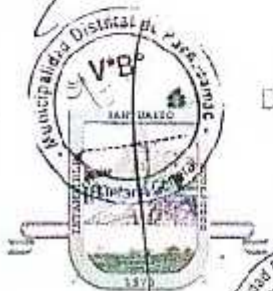
ARTÍCULO 18°: DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

De las funciones de los miembros titulares:

- 1) Implementación del Sistema de Control Interno
- 2) Informar sobre los avances de la implementación
- 3) Asistir a las Sesiones convocadas por el Presidente CCI
- 4) Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento
- 5) Los miembros titulares en caso de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de CCI

De las funciones de los miembros suplentes:

- 1) Su participación durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.





Municipalidad Distrital de Pachacámac

- 2) Suplir al miembro titular que por causa debidamente justificada no pueda asistir a la sesiones del CCI
- 3)

TITULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 19º: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL INTERNO

El Funcionamiento del CCI, deberá ajustarse a los lineamientos y fases establecidas "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contratoría N° 004-2017-CG.



TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primera: Cuando exista rotación de funcionarios que integren el CCI, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte del CCI.

